

CONTRATO DE ARRIENDO
DE EQUIPO ECOTOMOGRFO

En San Bernardo a 15 días del mes marzo del 2012, entre la SOCIEDAD PROFESIONAL GOMEZ VERGES LIMITADA, RUT 76.156.770-5, con domicilio en Avda. Central N° 556, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR", por una parte; el **CENTRO MÉDICO MILITAR "SAN BERNARDO"**, RUT 65.439.670-1, representado por su Director, Teniente Coronel MIGUEL IZURIETA RUBIO, C.I. N° 09.247.879-3, ambos domiciliados en Zapata Lillo N° 55, Comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente Contrato de Arriendo del Equipo Ecotomografo para el Centro Médico Militar "San Bernardo":

PRIMERO: El Centro Médico, tiene la necesidad de aumentar su oferta médica, para la atención del personal militar activo y en condición de retiro, como también de sus grupos familiares, por lo que conforme a la RES DEL AS JUR "E" N° 612/2011, de fecha 29.DIC.2011, se realizaron las gestiones correspondientes para el Arriendo del Equipo Ecotomografo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se obliga y compromete al "Arrendador" del Equipo a cumplir lo convenido y coordinado en cuanto a que será responsable del mantenimiento, calibración y reparación de especies o instrumentos propios del equipo, cada vez que se le requiera por fallas de este, no siendo de cargo financiero para el "ARRENDATARIO".

TERCERO: Por su parte, el "ARRENDATARIO" ubicado en la ciudad de Santiago, comuna de San Bernardo, Calle Zapata Lillo N° 55, se beneficiará con el servicio que le brindará el Prestador, de acuerdo a las necesidades existentes en la Instalación.

CUARTO: El "ARRENDATARIO" se compromete a cancelar el 50% de la producción del Equipo Ecotomografo en forma mensual.

QUINTO: El "ARRENDADOR" mensualmente emitirá un Documento Tributario Legal por el 50% de la producción del Equipo Ecotomografo.

SEXTO: El Documento Tributario Legal deberá ser emitido a nombre del **CENTRO MÉDICO MILITAR "SAN BERNARDO"**, RUT N° 65.439.670-1, con domicilio en Calle Zapata Lillo N° 55, comuna San Bernardo. El pago se efectuará a un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción del documento, siempre y cuando no haya inconvenientes que obstaculicen el normal trámite de éste.

SEPTIMO: El Documento Tributario Legal mal extendido, que tenga enmendaduras, que no correspondan a lo solicitado en monto o no reporte conformidad del trabajo realizado, serán causales de devolución al "ARRENDADRO" y esto dará inicio a un nuevo plazo que regirá desde el momento en que se recepcione el nuevo documento.

El departamento de Finanzas de la JIS de Ejército será el ente que generará los pagos.

OCTAVO: El contador del Centro Médico será el responsable de entregar los antecedentes de la producción mensual al prestador, con el objeto que este elabore la factura correspondientes.

NOVENO: El presente contrato se extenderá por un periodo de 12 meses desde la fecha de firma del presente contrato, pudiendo ambos poner término anticipado, a través de aviso escrito con antelación de 30 días. Sin perjuicio de lo anterior, el **CENTRO MÉDICO MILITAR "SAN BERNARDO"** se reserva el derecho de poner término inmediato al presente Contrato de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Si el adjudicado hiciere traspaso o cediere el presente contrato;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicado;
- c) Por razones de carácter institucional (interés público o seguridad nacional).

Para el término del presente contrato como consecuencia de cualquiera de las causales señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, el **CENTRO MÉDICO MILITAR "SAN BERNARDO"** dará aviso por escrito y enviado a través de fax o carta certificada según los medios que considere más conveniente.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del adjudicado y el otro en poder del **CENTRO MÉDICO MILITAR DE "SAN BERNARDO"**,

DECIMO PRIMERO: Los derechos y obligaciones emanados de este contrato no podrán cederse, transferirse, ni subcontratarse por parte del prestador a ninguna persona natural o jurídica.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Teniente Coronel MIGUEL IZURIETA RUBIO, consta en Resolución RES DEL AS JUR "E" N° 612/2011, de fecha 29.DIC.2011.



MIGUEL IZURIETA RUBIO
Teniente Coronel
Director del Centro Médico Militar "San Bernardo"



MARCELO GOMEZ ROMAN
Representante
SOCIEDAD "GOMEZ Y VERGES LTDA".